

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	05001 33 33 009 2021-00002-00
DEMANDANTE:	FLOR MARLENY GIRALDO QUINTERO Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN MUTATA MUNICIPIO DE MUTATA
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTO AUTO – ORDENA NOTIFICAR

CONSIDERACIONES:

Estando el proceso al Despacho, en la verificación previa y necesaria para la audiencia programada para el 4 de agosto de 2021, pudo advertirse que las entidades accionadas no contestaron la demanda, circunstancia que suscito dudas en relación con la correcta notificación a las entidades accionadas.

En ese orden, pudo verificarse que la notificación electrónica fue llevada a cabo el 15 de abril de 2021, sin que en un primer momento se advirtieran irregularidades.

A pesar de ello, en una nueva verificación de los correos electrónicos de las entidades accionadas, a través de sus páginas oficiales, se pudo evidenciar, respecto la ESE Hospital la Anunciación, que no coincide el correo electrónico actual de notificaciones judiciales con el que se envió la notificación electrónica el 15 de abril de la presente anualidad.

Por lo anterior, a través de la Secretaría del Despacho se procuró establecer con la entidad cual era el correo de notificaciones judiciales y la fecha en que este comenzó a operar, en la medida que la notificación a esa entidad se llevó a cabo en el correo: judiciales@eselaanunciacion-mutata-antioquia.gov.co, correo que debió ser extraído de la página web de la entidad; sin embargo para el 27 de julio de 2021, se pudo evidenciar que el correo de notificaciones judiciales publicado en el portal oficial es el siguiente: hospital@eselaanunciacion-mutata-antioquia.gov.co.

Así las cosas, una vez requerida la entidad por la Secretaría del Despacho, tal y como se desprende del documento “10certificación”, la ESE HOSPITAL LA ANUNCIACIÓN, en respuesta al requerimiento indicó lo siguiente:

Conforme a requerimiento efectuado por el Juzgado 9 Administrativo de Medellín, en el proceso radicado bajo el numero 2021-00002-00, se hace saber que, el correo hospital@eselaanunciacion-mutata-antioquia.gov.co, es el único que se ha usado desde el 1 de abril de año 2020, fecha en la cual inició labores la actual administración.

Del correo electrónico judiciales@eselaanunciacion-mutata-antioquia.gov.co, no se ha tenido conocimiento ni acceso, por lo menos desde el día 1 de abril de año 2020.

En este orden de ideas, atendiendo el principio de buena fe y sin contar con herramientas que puedan acreditar el correo que tenía publicado la entidad en su portal oficial, para notificaciones judiciales, al momento de la admisión y para el 15 de abril de 2021, en aras de evitar nulidades procesales, se dejará sin efecto el auto que citó a la audiencia inicial.

Ahora bien, sería del caso ordenar la notificación personal a la entidad en el correo electrónico informado; pero se observa que la ESE HOSPITAL LA ASUNCIÓN DE MUTATÁ, constituyó apoderada judicial, mediante memorial del 22 de julio de 2021, en esa medida deberá aplicarse la notificación por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del CGP, notificación que se entenderá surtida en la fecha de esta providencia en la medida que en ella se reconocerá personería judicial.

En este orden, en cuanto al traslado de la demanda, deberá atender a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, es decir, que los términos comenzaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, que en el presente caso se configura en la fecha que se notifique la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto del 28 de junio de 2021, mediante el cual se fijó fecha para la audiencia inicial.

SEGUNDO: Reconocer personería judicial a la abogada ERIKA OVIEDO LOPERA identificada con cédula de ciudadanía 43´108.810 y portadora de la tarjeta profesional número 124.585 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder aportado.

TERCERO: Entender notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y demás providencias a la ESE HOSPITAL La ANUNCIACIÓN de MUTATÁ, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: El término de traslado de la demanda comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, esto conforme a las estipulaciones consagradas en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez HA

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ**

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

AU

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 29/07/2021. Fijado a las 8 a.m. #049

Secretario